

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y sin perjuicio de que pueda ejecutarse otro recurso que se estime pertinente.

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución a la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, a los efectos de

su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y remisión a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, para la publicación del oportuno extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero: Dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación para su conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Fdo: Manuel Vázquez Villanueva.

(Por delegación conferida mediante Decreto 01/07/03, B.O.P. 16/07/03).

V. A n u n c i o s

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2003, por el que se notifica Trámite de Audiencia en relación con la ayuda sobre reestructuración y reconversión del viñedo solicitada a instancia de D. Jesús Tena Zamora.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria del trámite de audiencia, en referencia a la ayuda sobre reestructuración y reconversión del viñedo, se procede a practicar por medio de anuncio, a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la citada comunicación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Una vez revisado el expediente y verificadas las inconsistencias que ya se comunicaron oportunamente, se comprueba que falta la siguiente documentación:

— Parcelas en el Registro Vitícola en situación irregular.

Se procede a otorgar trámite de audiencia, en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para la formulación de alegaciones y presentación de documentos que estime conveniente se le concede un plazo de 15 días, a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito. En caso de no recibirse justificación a lo solicitado se le indica que se procederá a la iniciación del trámite de incautación de fianza, del que oportunamente se le informará”.

Mérida, a 17 de noviembre de 2003. La Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, ANA MUÑOZ RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria, en la solicitud de calificación de explotación prioritaria solicitada por D. Julio Muñoz Álvarez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución de la solicitud de calificación de Explotación Prioritaria, de fecha 27 de mayo de 2003, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Política Agraria Comunitaria, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la

redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

El interesado podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 19 de noviembre de 2003. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud presentada por D. Julio Muñoz Álvarez, con D.N.I. 33.970.063-Y, de fecha 27 de mayo de 2003, instando la calificación de Explotación prioritaria, al amparo de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, y,

RESULTANDO

Primero.- Examinada y valorada la documentación presentada, y de los datos que obran en el REXA, no se acredita que la explotación para la que se solicita la calificación esté inscrita y debidamente actualizada, con carácter previo a su solicitud, como exige el artículo 10 de la Orden de 3 de junio de 2002, por la que se fijan los módulos objetivos y criterios para la calificación de las explotaciones agrarias prioritarias.

Segundo.- Que con fecha 8 de agosto de 2003, con número de registro de salida 34171, mediante escrito de esta Dirección General, se pone en conocimiento del interesado la imposibilidad de calificar como prioritaria su explotación por las razones expuestas en el apartado anterior, concediéndole un plazo de 10 días para alegaciones y para que aporte la documentación que considere oportuna.

Tercero.- Con fecha 26 de agosto de 2003, presenta escrito de alegaciones, aportando documentación complementaria.

CONSIDERANDO

1.- La Ley 19/1995, al reconocer una preferencia de trato en el acceso a las ayudas públicas a la agricultura, determina, en su Título I el concepto y características de las explotaciones agrarias prioritarias. En este sentido, en el artículo 4.1, viene a determinar, además de otros requisitos que “para que una explotación cuyo titular sea una persona física tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación, al menos, de una unidad de trabajo agrario y que la renta unitaria...”.

2.- Que el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de explotaciones agrarias en Extremadura, establece en su artículo 4 que, para acreditar el cumplimiento del requisito de posibilitar la ocupación de al menos una U.T.A., tal y como viene definida en el art. 2.12 del R.D. 613/2001, de 8 de junio, la explotación deberá tener una dimensión que permita absorber una UTA, de acuerdo con los módulos objetivos que para unidad productiva y zona, se establezca por Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio. En este sentido, la Orden de 3 de junio de 2002, establece los módulos objetivos y criterios para la calificación de las explotaciones agrarias prioritarias, así como la obligatoriedad de estar previamente inscrita y actualizada en el REXA.

3.- Que en ningún momento se ha desvirtuado, por ningún medio, la inicial calificación de la explotación.

En base a estas consideraciones, el Ilmo. Sr. Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2 de Decreto 168/1996, de 11 de diciembre,

RESUELVE

Denegar la calificación de prioritaria a la explotación de D. Julio Muñoz Álvarez por no cumplir las condiciones exigidas por el ordenamiento al inicio citado, para su consideración como tal.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

En Mérida, a 21 de octubre de 2003. El Jefe de Servicio del Registro de Explotaciones Agrarias. Por Delegación del Ilmo. Sr. Director General (Resolución 2/10/1997. DOE 119). Fdo. Antonio Gutiérrez Rubio.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 30 de octubre de 2003, sobre permiso de investigación minera de la provincia de Badajoz, nº 12.576.

Se hace saber que por D. Antonio Gómez Díaz en nombre y representación de Granitos Gómez Cáceres e Hijos, S.L. con domicilio social en Quintana de la Serena Ctra. Don Benito-Quintana km 30.300 se ha presentado en estas oficinas a las 13 horas y 15 minutos del día 10 de junio de 2002, instancia solicitando Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión